



**COLEGIO MÉDICO
DE CHILE**

CONSTATACIÓN DE LESIONES Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

¿Qué es una lesión?

La lesión es toda alteración de la estructura anatómica y/o funcional de los tejidos, producida por la acción vulnerante de agentes físicos, químicos y/o biológicos.

¿Qué es la constatación de lesiones?

Es un examen médico-legal. Se realiza a la persona que ha experimentado una agresión física, que requiere la certificación de: la gravedad, antigüedad, tiempo de curación y nivel de incapacidad. Consiste en:

- 1°. Realización del acto médico: Anamnesis, examen físico, formulación diagnóstica y tratamiento.
- 2°. Elaboración del informe propiamente tal: Registro de las características de las lesiones, que permita inferir el mecanismo de acción y formular el pronóstico médico legal.

→Este informe será insumo fundamental para la víctima, ya que es la principal herramienta para evaluar por la Justicia el daño que se le ocasionó.

¿Quiénes deben realizarla?

Médicos que se desempeñen en los Servicios de Urgencia de Hospitales, Clínicas, SAPU, o en cualquier establecimiento de salud semejante, sean públicos o privados.

¿Qué otro elemento debe reflejar el informe de constatación de lesiones?

Al realizarse la constatación de lesiones, puede haber otros elementos que permitan 1° identificar al agresor y 2° dar luz de las circunstancias en que produjo la lesión. Estos elementos pueden ser:

→Vestimenta →Objeto utilizado como arma →Proyectiles de un arma de fuego →Manchas
→Tejidos →Fluidos biológicos →Etc.

Estos elementos son evidencias. Deben ser manejados con cuidado, evitando que se dañen o extravíen. Para ello, es necesario dejar registro de la denominada "cadena de custodia", anotándose el número único de evidencia (NUE) de cada objeto en el informe de lesiones.

¿Qué tipo de lesiones existen?

Las lesiones desde un punto de vista médico, se distinguen bajo el criterio de riesgo vital del paciente. Pero el informe de constatación está al servicio de la administración de justicia, por lo que, en este caso, los criterios para clasificarlas dependen de 1° la recuperabilidad para el trabajo, y 2° la incapacidad laboral que ocasiona en la víctima de éstas.

Lesiones graves gravísimas	Víctima queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.
Lesiones graves	Víctima queda con enfermedad o incapacidad para el trabajo por <u>más</u> de treinta días.
Menos graves	Víctima tiene enfermedad o incapacidad para el trabajo por <u>menos</u> de treinta días.
Leves	La víctima no tiene enfermedad ni incapacidad para el trabajo.

Además del informe de lesiones, ¿Debo denunciar a la autoridad?

Lesionar —herir, golpear o maltratar a otra persona— es un delito.

El artículo 175 del Código Procesal Penal, obliga a los jefes de establecimientos de salud, médicos y demás profesionales y auxiliares relacionados con la conservación o el restablecimiento de la salud, tanto del sector público como privado, a denunciar cuando una persona o cadáver tenga señales de envenenamiento u otros delitos (la denuncia de uno exime al resto).

¿Ante quién se denuncia, cómo hacerlo y en qué plazos?

Se puede realizar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia criminal.

Puede ser verbal o escrita, y deberá contener: 1° la identificación de quién denuncia y su domicilio (puede ser el laboral), 2° la narración de los hechos que le consten, 3° si fuere posible, identificar a quien cometió el delito y posibles testigos.

En el caso de profesionales de la salud, el plazo para denunciar, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, es de 24 horas, contadas desde que se tomó conocimiento del delito.

¿Qué ocurre si no se denuncian las lesiones?

En el caso de no presentarse la denuncia ante la autoridad competente, el personal de salud se expone a la pena de multa, de 1 a 4 UTM. Esta sanción no será aplicable a la persona que se exponga a si misma a una sanción penal, o a su cónyuge, conviviente, ascendientes (padres, abuelos), descendientes (hijos, nietos) o hermanos.

¿Qué es la detención? ¿Quién puede practicarla?

Es la medida que se ejerce en contra de una persona objeto de investigación o persecución penal, que consistente en la privación de su libertad personal. Esta medida está regulada por la ley y solo puede realizarse conforme a ella, por tratarse de una medida que afecta la libertad de las personas.

La detención puede practicarla cualquier persona, solo cuando el individuo esté cometiendo un delito, huya del lugar, o haya cometido un delito en tiempo inmediato, siendo

reconocido por la víctima. Si la persona está registrada en video, podrá ser detenido por Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de 12 horas, para poner a la persona a disposición de fiscalía.

En cualquier otro caso, la detención de una persona deberá ser ordenada por un juez y practicada por Carabineros o Policía de Investigaciones, quienes son los organismos que realizan las diligencias en la investigación penal.

¿Qué ocurre si retengo a una persona sin permitirlo la ley?

Si un empleado público, en acto de servicio, comete cualquier vejación injusta contra las personas o usare de apremios ilegítimos o innecesarios, podrá ser castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, en que se aplicará la pena de ese delito.

En cualquier caso, si un profesional que se desempeñe en el sector público o privado encierra o detiene a una persona y la priva de su libertad, aunque sea temporalmente, comete el delito de secuestro y podrá ser castigado con la pena de presidio o reclusión menor en su grado máximo.

Los profesionales de la salud que presten atención médica -incluida la constatación de lesiones- a detenidos durante estado de excepción o en el contexto de las movilizaciones que se están desarrollando actualmente en nuestro país, deben atenerse a la normativa vigente, tanto nacional como internacional, incluidas las normas éticas que rigen la profesión. Por consiguiente, esas atenciones deben ser prestadas con resguardo de los derechos fundamentales de los pacientes, en lugares adecuados, respetando su privacidad, consentimiento y, por supuesto, su honra, todos requisitos que deben cumplirse, precisamente, en los lugares o centros de salud formalmente habilitado para estos fines, y, por todo ello, recomendamos a los médicos que sean llamados a atender a detenidos por las fuerzas policiales que estas atenciones sean efectuadas en hospitales y centros de salud legalmente habilitados y no en cuarteles policiales y otros centros de detención.